



La enseñanza del Derecho en Europa y América

Planes de estudio, metodologías, evaluación y acceso a las profesiones jurídicas

Autor: Turull Rubinat, Max y Albertí Rovira, Enoch (editores)

ISBN: 978-84-8432-924-4

Editorial: Octaedro - ICE

Año de edición: 2014

N^o Edición: 1^a

N^o páginas: 299

Idioma: Español

La obra analizada *La enseñanza del Derecho en Europa y América. Planes de estudio, metodologías, evaluación y acceso a las profesiones jurídicas* persigue fundamentalmente, tal y como señalan en el prólogo sus coordinadores, mostrar sin ánimo analítico, distintos sistemas de enseñanza del Derecho en varios países de Europa y América. A tenor de las palabras de los coordinadores, la obra pretende servir de referente a docentes, estudiantes y profesionales del Derecho a los efectos de acercarlos, mediante a una labor de síntesis clarificadora, a las diferentes formas de enseñar Derecho en la sociedad actual. El objetivo principal perseguido es describir el aprendizaje del Derecho en países europeos y, en algunos de ellos la revisión de la instauración del EEES, y a la par, mostrar ese aprendizaje en países lejanos a la órbita del EEES. Consideramos adecuada

la elección de los países objeto de análisis por cuanto el lector tiene una amplia muestra de la diversidad existente, tanto en países europeos que teóricamente deberían hallarse más homogeneizados tras el plan de Bolonia, como en países, que estando en la misma zona geográfica se constata una enseñanza del Derecho diversa atendiendo a su propia identidad. Ir más allá en cuanto a número de países en la presente edición podría haber supuesto una tarea excesiva y, tal vez, los buenos resultados alcanzados no hubieran sido los mismos.

Es por ello por lo que de inicio podemos afirmar que el resultado es una obra sistemática y acertada. Adelantamos que nos hallamos ante una obra que empuja al avisado lector a realizar un análisis comparativo, podríamos decir, con carácter intuitivo, conforme se adentra en la obra o revisa aquellos capítulos que puedan suponerle un interés especial, generando a la par nuevas inquietudes que le empujan a ir más allá de lo que se expone en la obra.

El libro, que lleva por título *La enseñanza del Derecho en Europa y América. Planes de estudio, metodologías, evaluación y acceso a las profesiones jurídicas*, ha sido coordinado por Max Turull Rubinat y Enoch Albertí Rovira y participan en él profesores de diversas Universidades que desarrollan sus tareas docentes y de investigación en el área de Derecho. La mayor parte de los capítulos han sido confeccionados por autores docentes de la Universidad de Barcelona, acompañados, en la mayoría de los casos, de un docente autóctono del país que se analiza. De este modo, se revisa la enseñanza del Derecho y el acceso a la profesión jurídica en cada país. El texto se ha dividido en diecinueve capítulos. Cada capítulo corresponde a un país de Europa, de América del Norte, Sudamérica o América Central.

Los capítulos se han ordenado por orden alfabético atendiendo al país objeto de análisis. A la par, cada capítulo sigue una misma estructura: Las formas de acceso a la enseñanza de Derecho; el plan de estudios del país – se advierte que posiblemente los planes de estudio difieren atendiendo a la Universidad o universidades que se toman de ejemplo, no obstante corresponder al mismo país descrito-; las metodologías docentes, el sistema de evaluación y, finalmente, el acceso a las profesiones jurídicas. Cada capítulo se cierra con una cita bibliográfica de consulta, la webgrafía oportuna y la normativa aplicable.

La primera observación que puede hacer el lector es la diversidad normativa reguladora de la enseñanza de Derecho en los distintos países objeto de revisión, incluso en países que teóricamente se encuentran dentro del Espacio Europeo. Podríamos afirmar que nos hallamos ante unos modelos en los que las influencias derivadas de la estructura política estatal, la tradición histórica, jurídica y cultural de cada país determinan el marco regulatorio de la enseñanza de Derecho. De este modo en cada capítulo los autores recogen el sistema normativo regulatorio en los distintos países analizados. De la lectura se desprende un diverso marco regulador: Desde regulaciones que delimitan en su totalidad el contenido curricular mediante normas de ámbito estatal; regulaciones-marco a nivel estatal que permiten posteriormente a cada zona territorial la posibilidad de regular aspectos curriculares (Alemania) o regulaciones marco de ámbito estatal que instauran unas asignaturas obligatorias y dejan a las universidades el resto del diseño del currículo (Polonia, Rusia). A lo anterior cabe añadir modelos más autónomos que permiten la autorregulación a cada centro universitario (Países Bajos, Finlandia, Suecia) o a las asociaciones profesionales del mercado en el que el jurista desarrollara su tarea laboral y centros universitarios (Estados Unidos, Reino Unido salvo particularidades). Es

de destacar la claridad en la exposición del capítulo dedicado a Canadá, que sirve como modelo de convivencia entre universidades que beben de un sistema jurídico anglosajón y de un sistema codificado de derecho civil.

Ese es el punto de partida de cada capítulo que dibuja un escenario previo caracterizado por una diversidad regulatoria. Unido a la anterior, una de las primeras cuestiones analizadas en cada capítulo es el sistema de acceso a la enseñanza del Derecho. Este es diverso incluso en países que se encuentran en la misma órbita geográfica. Muchos de los países analizados, con carácter general exigen acreditar haber superado unos estudios de enseñanza secundaria y en la mayoría de países se puede exigir además superar un examen de acceso, si bien esta prueba puede diferir en su organización y tener un ámbito estatal general o ser una prueba de acceso marcada por el centro universitario. A lo anterior, se debe añadir la existencia de una multiplicidad de particularidades. Entre estas, baste citar, la acreditación de unos conocimientos lingüísticos de las lenguas oficiales del país o de ciertas habilidades necesarias para el curso de la enseñanza de Derecho. Junto a lo anterior, algunos países admiten otras vías de acceso universitario diferentes a la acreditación de unos estudios secundarios, como la admisión de certificados que constaten haber superado estudios de formación profesional o certificados acreditativos de la tenencia de estudios universitarios que permitan también el acceso a la enseñanza de Derecho. A la par, en algunos países, el acceso por parte de estudiantes extranjeros reviste otras peculiaridades.

Respecto del acceso a la universidad, no deja de despertar interés al lector sistemas como el alemán, el británico o estadounidense, entre otros, que difieren de esa generalidad repleta de matices. El lector puede interrogarse en torno a si todavía está justificado el sistema alemán de formar al jurista completo, impregnado por el espíritu de Bismarck pensado para la formación de jueces, puesto que por el mismo pasan todos aquéllos que han de acceder a una profesión jurídica y esa criba inicial de escolares que a los 12 años que les permitirá acceder al *Gymnasium* para iniciar el camino hacia la enseñanza universitaria; cuestionarse la eficacia del sistema de acceso a la enseñanza de Derecho en el Reino Unido, que requiere una actitud pro-activa, madura y autoevaluatoria exigida al candidato cuando se dirige al centro donde quiere cursar sus estudios y donde después pasará las correspondientes pruebas específicas de cada centro; o plantearse la autorregulación norteamericana que insta los estudios de Derecho, estudios de postgrado, con las consecuencias que ello conlleva al acceso. Evidentemente todas estas reflexiones y otras de mayor calado, se aparecen al lector ante la revisión detallada de la obra.

Siguiendo con la sistemática instaurada en cada capítulo, es necesario resaltar que son especialmente útiles para la lectura de la obra y para el análisis comparativo de los distintos modelos, los cuadros sinópticos presentados en la mayoría de los capítulos sobre los planes de estudio de las universidades tomadas como muestra. Incidimos en la facilidad que da la revisión de esos cuadros porque permiten captar sintéticamente la organización docente, la distribución de materias o asignaturas (obligatorias, optativas), los créditos que se les asignan y la existencia de clínicas jurídicas o prácticas intra-universitarias o externas. Ello permite abrir los ojos al lector acceder más fácilmente a ese complejo mundo organizativo y planificador universitario y, así, puede llegar a entender el sistema que le interesa y compararlo con el resto. De esa lectura sinóptica puede derivarse lo siguiente: la relevancia de la regulación estatal o no en ese diseño, las influencias en los planes de estudio en las zonas de influencia del *common law* o del

derecho civil continental y, en el caso de Europa, destacan las formas en que los distintos países se han adaptado o han adoptado las directrices de la Declaración de Bolonia en los planes de estudio –con carácter general se ha instaurado un sistema de ciclos: grado, postgrado-master, doctorado-. Sin duda la acertada introducción de esos cuadros, junto a una clarificadora explicación por parte de los autores en sus respectivos capítulos, hacen que en este apartado plagado de cálculos y de distinciones entre asignaturas, el lector pueda identificar las diferencias, entender las formas de cálculo y seguir el íter curricular.

En el penúltimo apartado de cada capítulo el lector encuentra un apartado sobre los métodos docentes y la forma de evaluación. Como en los anteriores que configuran cada capítulo del libro se puede afirmar la diversidad metodológica para la enseñanza del Derecho. ¿Qué se podría decir al respecto? Simplemente que toda metodología que esté al servicio de los objetivos curriculares será un éxito y, si además, la evaluación va unida a esa estrategia, el currículo será coherente. Por ello, muchas de las evaluaciones finales, recogen todavía la figura del examen final.

Sorprende como en países unidos geográficamente de Centroamérica y Suramérica la metodología es diversa. Así sistemas más tradicionales como los vigentes en Argentina o Brasil, en su caso, se contraponen con un mayor dinamismo en Méjico o Chile, éste último sólo en cierta medida. A la par, no en todos los países europeos se configuran unas metodologías activas para alcanzar el cumplimiento de unas habilidades y competencias, más allá de las meramente cognitivas. Ello determina que sorprenda que en algunos todavía se mantengan en la mayor parte de curriculum una organización metodológica basada en sesiones magistrales y prácticas cuando el sistema del EEES ya se encuentra implantado.

No obstante lo anterior, prácticas docentes más activas o dirigidas a la inserción laboral se constatan en la mayor parte de los países estudiados. Con la lectura de los capítulos el lector se percata de la existencia de clases más activas y, en consecuencia, percibe la complejidad en la preparación de los métodos de caso; la incidencia del método socrático y el nivel de participación de los estudiantes; la evolución de los sistemas fundamentados en las sesiones magistrales hacia clases dirigidas a conseguir un rol más activo de los estudiantes mediante sesiones prácticas que pueden incluir *workshops*, *moot court* o simulaciones, seminarios, clínicas jurídicas, prácticas externas... Y finalmente currículos parcialmente adaptados o totalmente adaptados a métodos como el *Problem Based Learning* e, incluso, el uso del Portfolio como instrumento de formación del estudiante universitario. Evidentemente hay cuestiones de detalle que se echan de menos, pero es evidente que no todas pueden incluirse. Por ejemplo, la docencia de seminarios y la coordinación de los *moot courts* en algunas universidades polacas a través de becarios de investigación o doctorandos. Se echa en falta también, al tomar como modelo la Universitat de Barcelona, alguna mención a los programas de prácticas externas, a la clínica jurídica, al uso de metodologías docentes activas como el *Problem Based Learning*, el *Project Based Learning* o el *Team Based Learning* en las áreas de Derecho Mercantil o de Derecho Internacional Privado, las simulaciones en el área de Derecho procesal o el *moot court* organizado por el área de Derecho Internacional, entre otros. Pero indudablemente, esas cuestiones de detalle, que quedan fuera, es necesario que así sea por la necesaria limitada extensión de los capítulos y, a la par, ello es positivo por generar más interés en una posterior búsqueda de información para el lector interesado.

Finalmente, el último apartado de cada capítulo reconoce distintas formas de acceso a las profesiones jurídicas. Siguiendo la misma línea de la obra, este acceso es diverso y es curioso como en algunos países se encuentra estrictamente regulado con programas específicos de formación, diversas pruebas de acceso o ejercicios prácticos y, en otros, todo ello sea casi inexistente, hasta llegar al punto de que algunas profesiones jurídicas no están presentes –lo cual en nuestro entorno mediterráneo sería inconcebible aunque cuestionable- en todos los países. Por citar sólo algunas cuestiones sorprendentes, llaman la atención por su peculiaridad, los sistemas sueco y suizo de acceso al ejercicio de la abogacía.

En suma, podríamos decir que los sistemas de enseñanza y aprendizaje del Derecho vigentes en Canadá, Estados Unidos y el Reino Unido descritos en esta obra dejan un tanto desconcertado al lector oriundo de uno de los países del *civil law*, respecto a la voluntad integradora del primero de los citados entre comunidades distintas, la filosofía del libre mercado en el propio diseño curricular y los métodos docentes del segundo dirigidos hacia la formación de un profesional o la inicial competencia entre candidatos respecto del tercero. Es refrescante y alentadora la libertad del diseño curricular existente en países de la zona del Norte de Europa, países como Finlandia, Suecia, Dinamarca o Países Bajos con métodos docentes que inciden en habilidades y competencias, más allá de las puramente cognitivas.

En conclusión nos encontramos ante una obra original que genera una reflexión en el debate constante sobre la mejora en la docencia para formar unos mejores profesionales del Derecho. Cabe elogiar el papel de los coordinadores por elegir los países que debían ser objeto de análisis, la sistemática a seguir y la extensión de los capítulos. Esto es relevante por cuanto podría pecar de excesiva la información presentada y resultar así poco inteligible. De esta manera se facilita enormemente la lectura de la misma. En esta obra no hacían falta análisis comparativos puesto que ello ya surge de la propia lectura efectuada. Cabe felicitar a los autores por cuanto han sabido transcribir la enseñanza del Derecho en cada uno de sus respectivos capítulos con una literatura clara, sintética que permite orientar al lector a lo largo de las páginas. Los autores han generado curiosidad para aprender, más allá de sus palabras, nuevas técnicas y mejoras curriculares y, en suma, hacer que nos planteemos si cada una de las formas de enseñar Derecho consiguen con éxito formar en un mayor grado cualitativo a los estudiantes para permitirles insertarlos en un mercado profesional y, en lo que más importa, intentar mejorar la sociedad en la que viven y desarrollarán su tarea profesional.

Sílvia Gómez Trinidad

Universidad de Barcelona

sgomezt@ub.edu